

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (o. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular, núm. 44.

Entre los diferentes vicios y abusos que mas afectan á la sociedad y á la moral, ninguno hay de tan funestos resultados, y de tantas y tan fatales consecuencias como el de los juegos prohibidos, porque ninguno que mas abiertamente ataque la fortuna y la paz de las familias, ni que mas directamente contribuya á la depravacion de las costumbres, á crear odios y rencoros entre los ciudadanos, á pervertir y extraviar los sentimientos de generosidad y de nobleza, y hasta á comprometer la pública tranquilidad. Bien penetrados de esta verdad nuestros sabios legisladores, no pudieron menos de mirar con singular interés y preferencia asunto de tanta importancia y consecuencia. De aquí la promulgacion de repetidas, á la vez que terminantes leyes y disposiciones prohibiendo los juegos mencionados; mandando y encarecien-

do su persecucion; y castigando con severidad, y sin contemplacion de ningun género, á los que á ellos se abandonen, y á los dueños de las casas ó edificios donde aquellos se establezcan.

Firmemente resuelto, como estoy, á que no se cometa en la Provincia de mi cargo exceso semejante, sí que se cumpla con la mayor puntualidad, y aun con rigor, lo prevenido sobre el particular en las antiguas leyes del Reino, lo prescrito en los artículos 267 y 268 del Código penal, y lo mandado por repetidas Reales órdenes, y por la de 25 de Mayo de 1855 especialmente, he acordado prevenir, como prevengo, á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados de Vigilancia, que llenando cumplidamente los deberes que su respectivo cargo les impone, empleen cuantos medios les sugiera su celo para la exacta y puntual observancia de las disposiciones mencionadas; persiguiendo con la mayor actividad todo juego prohibido, y procediendo contra los infractores de aquellas con todo el rigor que las mismas determinan, y sin consideracion de clases ni personas.

Advierto además á todos los funcionarios expresados, y muy especialmente á los dependientes del cuerpo de vigilancia y Autoridades locales, que les haré responsables y castigaré con mano fuerte el menor descuido, apatía ó tolerancia por su parte en asunto de tanta trascendencia,

Finalmente, y con objeto de que ninguno pueda alegar ignorancia, encargo á los Sres. Alcaldes que hagan llegar á conocimiento de todos sus administrados la presente circular, por medio del correspondiente anuncio, que dispondrán se exponga al público en los sitios de costumbre.

Del recibo de esta circular, y de quedar en darla exacto cumplimiento, me darán dichas autoridades el oportuno aviso.

Burgos 9 de Noviembre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

SECCION DE ESTADISTICA.

CIRCULAR.

Movimiento de poblacion.

A pesar de las diferentes circulares publicadas en este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes remitan á este Gobierno de provincia con la regularidad debida los estados referentes al movimiento de poblacion ocurrido en sus respectivas municipalidades, he observado que por varios de ellos se halla desatendido este importante servicio.

Unos dejan de remitir el parte mensual de que en su jurisdiccion no ha ocurrido alteracion alguna, sin embargo de que se les prevenia no dejaran de verificarlo, en la advertencia 2.ª de la circular de 10 de Diciembre de 1864, inserta en el Boletín oficial del 15 del citado mes; otros mandan los estados formados á su capricho, y diferentes en un todo al modelo que se circuló, y finalmente, algunos no lo verifican mas que en ciertos meses, dejando de hacerlo en los restantes del año.

Con objeto de subsanar estas faltas y de que este servicio se lleve á cabo

con la mayor exactitud, he acordado hacerles las prevenciones siguientes:

1.ª En lo sucesivo serán devueltos á los Sres. Alcaldes todos aquellos estados que no se hallen formados con arreglo al modelo inserto en el citado Boletín oficial de 15 de Diciembre de 1864.

2.ª Para el dia 12 de cada mes, sin falta alguna, deberán hallarse reunidos en este Gobierno todos los referentes al mes anterior.

3.ª En lo que resta del actual han de remitir los que se les reclaman los Alcaldes de los pueblos que aparecen en descubierto en la nota puesta á continuacion; en la inteligencia que de no verificarlo así, me verá en la dura aunque imprescindible necesidad de adoptar medidas de rigor contra los morosos.

Burgos 9 de Noviembre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Nota de los pueblos que no han remitido los estados del movimiento de poblacion en los meses que se expresan.

PARTIDO DE ARANDA.

- Arandilla.—Abril.
- Fresnillo de las Dueñas.—Julio y Setiembre.
- Fuentelesped.—Junio.
- Fuenteñebro.—Setiembre.
- Fuentespina.—Junio.
- Gumiel de Izan.—Agosto y Setiembre.
- Gumiel del Mercado.—Julio, Agosto y Setiembre.
- Milagos.—Mayo, Junio y Julio.
- Peñalva de Castro.—Agosto.
- Quemada.—Marzo y Julio.
- Sotillo de la Rivera.—Junio, Julio, Agosto y Setiembre.
- Torregalindo.—Setiembre.
- Tubilla del Lago.—Mayo.
- Valdeande.—Abril.

PARTIDO DE BELORADO.

- Arraya.—Junio, Julio, Agosto y Setiembre.
- Belorado.—Junio.
- Carrias.—Julio.
- Castil de Carrias.—Marzo.

Castil Delgado.—Abril y Junio.
 Fresneda de la Sierra.—Junio.
 Fresneña.—Julio.
 Garganchon.—Julio.
 Ibrillos.—Febrero, Agosto y Setiembre.
 Puras de Villafranca.—Julio, Agosto y Setiembre.
 Valmala.—Agosto.
 Villascusa de la Solana.—Febrero.

PARTIDO DE BRIVIESCA.

Barcina de los Montes.—Setiembre.
 Berzosa de Bureba.—Setiembre.
 Briviesca.—Mayo.
 Cameno.—Setiembre.
 Carcelo de Bureba.—Julio.
 Castil de Peones.—Enero.
 Cornudilla.—Julio.
 Frias.—Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre.
 Galbarros.—Setiembre.
 Pino de Bureba.—Julio.
 Prádanos de Bureba.—Setiembre.
 Quintanaez.—Setiembre.
 Rucandio.—Julio y Setiembre.
 Salas de Bureba.—Setiembre.
 Solduengo.—Enero y Setiembre.

PARTIDO DE BURGOS.

Albillos.—Setiembre.
 Arlanzon.—Mayo, Junio y Setiembre.
 Atapuerca.—Febrero.
 Avellanosa del Páramo.—Febrero, Julio, Agosto y Setiembre.
 Celada del Camino.—Enero, Julio, Agosto y Setiembre.
 Cueva de Juarrros.—Mayo y Setiembre.
 Estepar.—Setiembre.
 Gamonal.—Febrero.
 Gredilla la Polera.—Enero, Febrero, Mayo, Julio, Agosto y Setiembre.
 Hormaza.—Marzo.
 Isar.—Julio, Agosto y Setiembre.
 Lodoso.—Julio.
 Mansilla de Burgos.—Setiembre.
 Marmellar de Arriba.—Enero y Julio.
 Mazuelo.—Setiembre.
 Molina de Ubierna.—Agosto.
 Ootomin.—Abril.
 Palazuelos de la Sierra.—Enero.
 Quintanadueñas.—Julio, Agosto y Setiembre.
 Quintanilla Vivar.—Julio, Agosto y Setiembre.
 Renuncio.—Julio y Setiembre.
 Ros.—Enero, Julio, Agosto y Setiembre.
 Rubena.—Agosto.
 Salguero de Juarrros.—Julio.
 San Mamés de Burgos.—Abril.
 San Pedro Samuel.—Febrero.
 Santa María Tajadura.—Agosto.
 Serracin.—Mayo.
 Sotragero.—Marzo y Agosto.
 Tobes y Rahedo.—Setiembre.
 Ubierna.—Mayo.
 Urrez.—Julio y Setiembre.
 Villviestre de Muño.—Agosto y Setiembre.
 Villamiel de la Sierra.—Enero, Febrero y Setiembre.
 Villanueva de Rio Ubierna.—Agosto y Setiembre.
 Villarmentero.—Mayo.

Villavieja.—Marzo, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre.
 Villorejo.—Setiembre.
 Zaiduendo.—Abril.

PARTIDO DE CASTROGERIZ.

Belbimbre.—Julio, Agosto y Setiembre.
 Castellanos de Castro.—Abril, Julio, Agosto y Setiembre.
 Castrillo de Murcia.—Junio, Julio, Agosto y Setiembre.
 Citores del Páramo.—Julio.
 Hinestrosa.—Marzo.
 Itero del Castillo.—Agosto y Setiembre.
 Olmillos Junto á Sasamon.—Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre.
 Pedrosa del Páramo.—Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre.
 Sasamon.—Mayo y Setiembre.
 Tamarón.—Junio, Julio, Agosto y Setiembre.
 Villaldemiro.—Julio, Agosto y Setiembre.
 Villamedianilla.—Agosto.
 Villaquirán de la Puebla.—Junio, Julio, Agosto y Setiembre.
 Villasantino.—Abril.

PARTIDO DE LERMA.

Avellanosa de Muño.—Setiembre.
 Bahabón de Esgueva.—Febrero.
 Cillernelo de Arriba.—Julio.
 Covarrubias.—Febrero y Setiembre.
 Madrigalejo del Monte.—Setiembre.
 Mazuela.—Agosto y Setiembre.
 Olmillos de Muño.—Setiembre.
 Peral de Arlanza.—Setiembre.
 Puenteadura.—Junio y Setiembre.
 Revilla Cabriada.—Mayo.
 Santa Ines.—Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre.
 Santa María de Mercadillo.—Febrero y Marzo.
 Solarana.—Julio.
 Villafuella.—Mayo.
 Villangomez.—Setiembre.
 Villaverde del Monte.—Junio, Julio, Agosto y Setiembre.
 Zael.—Mayo.

PARTIDO DE MIRANDA.

Ameyugo.—Mayo, Julio, Agosto y Setiembre.
 Bugedo.—Junio, Julio, Agosto y Setiembre.
 Condado de Treviño.—Agosto y Setiembre.
 Miranda de Ebro.—Agosto y Setiembre.
 Miraveche.—Setiembre.
 Moriana.—Julio, Agosto y Setiembre.
 Montañana.—Febrero.
 Oron.—Enero.

PARTIDO DE ROA.

Boada de Roa.—Marzo.
 Fuentecen.—Julio.
 Fuenteliso.—Agosto y Setiembre.
 Haza.—Junio.
 Hoyales de Roa.—Setiembre.
 Nava de Roa.—Julio, Agosto y Setiembre.
 Olmedillo de Roa.—Setiembre.
 Quintanamavirgo.—Marzo y Julio.
 S. Martín de Rubiales.—Enero.
 Valdezate.—Febrero.

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Barbadillo del Mercado.—Junio, Julio, Agosto y Setiembre.
 Campolara.—Junio.
 Castrillo de la Reina.—Julio.
 Contreras.—Agosto y Setiembre.
 Gallega (La).—Agosto.
 Hortihuela.—Setiembre.
 Hoyuelos de la Sierra.—Mayo.
 Jaramillo de la Fuente.—Setiembre.
 Jaramillo Quemado.—Febrero.
 Lara de los Infantes.—Junio, Julio, Agosto y Setiembre.
 Mambrellas de Lara.—Abril.
 Mamolar.—Agosto y Setiembre.
 Moncalvillo.—Febrero.
 Ontoria del Pinar.—Setiembre.
 Palacios de la Sierra.—Junio, Julio, Agosto y Setiembre.
 Quintanalaria.—Febrero.
 Revilla (La).—Junio.
 Villanueva de Carazo.—Julio.
 Villoruebo.—Agosto y Setiembre.

PARTIDO DE SEDANO.

Alfoz de Bricia.—Mayo.
 Alfoz de Santa Gadea.—Setiembre.
 Escalada.—Setiembre.
 Masa.—Setiembre.
 Moradillo de Sedano.—Junio.
 Pesadas de Burgos.—Julio, Agosto y Setiembre.
 Pesquera de Ebro.—Julio, Agosto y Setiembre.
 Piedra (La).—Mayo y Junio.
 Quintanaroma.—Junio.
 Quintanilla Sobresierra.—Agosto.
 Sedano.—Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre.
 Tablada del Rudron.—Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre.
 Tubilla del Agua.—Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre.
 Valdelateja.—Julio, Agosto y Setiembre.

PARTIDO DE VILLADIEGO.

Amaya.—Setiembre.
 Barrios de Villadiego.—Julio, Agosto y Setiembre.
 Basconcillos del Tozo.—Julio, Agosto y Setiembre.
 Castromorca.—Junio.
 Guadilla de Villamar.—Abril.
 Nuez de Arriba. La.—Setiembre.
 Sandoval de la Reina.—Enero, Febrero, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre.
 Santa María Ananuez.—Agosto.
 Sordillos.—Agosto.
 Villamartin de Villadiego.—Marzo.
 Villanueva de Orra.—Julio.
 Villegas.—Setiembre.
 Zarzosa de Rio Pisuerga.—Mayo y Junio.

PARTIDO DE VILLARCAYO.

Aforados de Losa.—Julio.
 Aldeas de Medina.—Agosto.
 Junta de Rio Losa.—Agosto.
 Merindad de Cuesta Urria.—Julio, Agosto y Setiembre.
 Merindad de Sotoscueva.—Febrero.
 Merindad de Valdivielso.—Julio, Agosto y Setiembre.
 Villarcayo.—Enero.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiéndose mandado por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado que se proceda á la venta, á panner abierta, de todos los granos existentes en las de esta provincia, así como de los que sucesivamente se vayan recaudando, verificándolo á los precios medios corrientes de los respectivos mercados, lo hace saber esta Administracion, para que cuantas personas quieran interesarse en la compra puedan hacerlo desde luego.

Burgos 9 de Noviembre de 1866.—
 Agustin Geon.

Anuncios Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña María Pagés y Bonet, hija de D. Juan, Miliciano nacional de Vimbodi, muerto en el campo del honor. Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1866.—El Director general, Estéban Martinez.

FOMENTO.

MONTES

Subasta de productos forestales en los distritos municipales de Modubar de la Emparedada, Ontoria de la Cantera, Villavieja de Herreros y Villorobe.

En los planes provisionales de aprovechamientos de Montes aprobados por Real orden de 24 de Agosto último para el año forestal de 1866 á 1867 se han concedido á los Ayuntamientos arriba mencionados algunos disfrutes, de los cuales deben subastarse con las formalidades conducentes los productos que expresan los anuncios puestos á continuacion, firmados por el Ingeniero Jefe del ramo.

Burgos 7 de Noviembre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 PABLO DE CASTRO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan á pública subasta, el dia 20 de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su ma-

fiada, las leñas procedentes de la corta de 26 robles que se hallan señalados con el marco del Distrito núm. 22, en el monte titulado El Pavillo, de la propiedad del pueblo de Cojóbar, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir veinte quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de Modubar de la Emparedada por Real orden de 24 de Agosto último; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de treinta y dos escudos, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Modubar de la Emparedada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 6 de Noviembre de 1866. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan á pública subasta el dia 18 de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, las leñas procedentes de la poda de roble que ha de verificarse dentro de los límites designados por el perito agrónomo del tercer Distrito en el monte titulado El Revollar, de la propiedad del pueblo de Ontoria de la Cantera, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir treinta y seis quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho Ontoria por Real orden de 24 de Agosto último; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de cuarenta y dos escudos en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de Ontoria de la Cantera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, ante el Secretario del Ayuntamiento, y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 6 de Noviembre de 1866. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan á pública subasta el dia 15 de Diciembre próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana, quinientas hayas que se hallan señaladas con el marco del distrito número 22, en el monte titulado La Cabeza, de la pertenencia de la villa de Villorobe, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha villa por Real orden de 24 de Agosto último.

Á los mencionados árboles, cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Longitud en metros.	Clases del marco.	VALOR	
		Inferior.	Superior.			de cada árbol. Esc. Mts.	TOTAL. Esc. Mts.
500	Haya.	53	27	11	"	3,100	775
200	Idem.	61	27	11	"	3,500	165
	Idem.	46	27	12	"	2,800	360
	"	"	"	"	"	"	1500

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil quinientos escudos, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Villorobe, bajo la presidencia del Señor Alcalde constitucional de la misma, ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Sindico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 6 de Noviembre de 1866. = El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 16 de Diciembre próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana, diez y nueve Robles que se hallan señalados con doble marco del distrito núm. 22, en el monte titulado El Robredo, de la pertenencia de la villa de Villasur de Herreros, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha villa por Real orden de 24 de Agosto último.

Á los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Longitud en metros.	Clase del marco.	VALOR	
		Inferior.	Superior.			de cada árbol. Esc. Mts.	TOTAL. Esc. Mts.
1	Roble.	53	36	2	"	2,900	2,900
5	Id.	56	27	8	"	6	50
15	Id.	56	27	3	"	4,200	34,600
19	"	"	"	"	"	"	87,500

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ochenta y siete escudos quinientas milésimas, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Villasur de Herreros, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 6 de Noviembre de 1866. = El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el dia 16 de Diciembre próximo venidero, y hora de 11 á 12 de su mañana, quince Robles que se hallan señalados con el marco del distrito número 22, en el monte titulado El Robredo, de la pertenencia de la Villa de Villasur de Herreros, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha Villa por Real orden de 24 de Agosto último.

Á los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Longitud en metros.	Clases del marco.	VALOR	
		Inferior.	Superior.			de cada árbol. Esc. Mts.	TOTAL. Esc. Mts.
1	Roble.	85	55	5	"	12,100	56,500
2	Id.	85	55	7	"	16	64
3	Id.	85	55	8	"	17,500	32,500
4	Id.	92	55	6	"	16,500	35
5	Id.	85	55	5	"	12,100	24,200
15	"	55	40	9	"	15	15
	"	"	"	"	"	"	225

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doscientos veinticinco escudos, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales de la villa de Villasur de Herreros, bajo la presidencia del Señor Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Sindico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 6 de Noviembre de 1866. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Resultando vacantes los Estancos que á continuacion se expresan, y debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Julio de 1858, esta Administracion lo anuncia en el periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran aspirar á alguno de ellos.

Las solicitudes serán dirigidas al Señor Gobernador, pero presentadas en esta Administracion por los interesados, en el preciso término de ocho dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, acompañadas de los documentos originales ó copias debidamente autorizadas de los méritos y servicios de que se hallen adornados.

Partido de la Capital.

- Revilla del Campo.
- Urrez.
- Villamel de la Sierra.
- Villimar.

Partido de Aranda.

- Ontangas.
- Villalvilla de Gumiel.

Partido de Briviesca.

- Cameno.

Partido de Medina.

- Aldea.

Partido de Sedano.

- Santa Coloma.
- Santa Cruz del Tozo.
- Trashaedo.

Partido de Villadiego.

- Tablada.
- Burgos 8 de Noviembre de 1866.==
- Agustin Genon.

No habiendo tenido lugar, por falta de licitadores, la subasta de cajones de pino procedentes de tabacos anunciada para el dia 29 de Setiembre último, esta Administracion en vista de lo dispuesto por la Direccion General de Rentas Estancadas y Loterias, en orden de 24 de Octubre próximo pasado, anuncia nueva licitacion para el 24 del actual mes y hora de las doce de su mañana ante los respectivos Administradores subalternos y Escribano público, bajo el tipo de 250 milésimas de escudo cada cajon, con sujecion á las reglas y condiciones insertas en el Boletín oficial num. 156 fecha 26 de Agosto del año último; y se advierte que el número de cajones que habrán de subastarse serán los expresados en cada Subalterna, á saber:

Aranda	550
Belorado	290
Briviesca	375
Castrogriz	210
Lerma	276
Poza	200
Roa	209
Salas	150
Villarcayo	336

Lo que se anuncia en el presente periódico Oficial para conocimiento del público.
Burgos 8 de Noviembre de 1866.==
Agustin Genon.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Subinspeccion de Burgos.

El dia 20 del actual á las doce de la mañana tendrá lugar en subasta pública, ante el Gefe de Telégrafos, en la oficina de esta Capital, la enagenacion de varios efectos inútiles para el servicio, consistentes en 100 arrobas de hierro próximamente, al tipo de 7 reales arroba, y otros efectos de porcelana, cristal y madera.

En la misma oficina se darán pormenores.

Burgos 10 de Noviembre de 1866.==
El Subinspector, José Roca.

INVENTARIO

de los efectos de material que existen como inútiles en el almacen de esta Subinspeccion y que deben enagenarse segun previenen las comunicaciones de la Inspeccion del Distrito números 4485 fecha 26 de Octubre, y 4262 de 18 del mismo, del año actual.

- 43 Aisladores del núm. 2.
- 85 Espigas de idem sueltas.
- 100 Aisladores del núm. 1.
- 122 Ganchos de idem sueltos.
- 24 Basos porosos, grandes.
- 157 Idem pequeños.
- 8 Cilindros de cinz, grandes.
- 86 Idem pequeños.
- 155 Grapas.
- 46 Tensores volantes.
- 6 Cajones de madera.
- 2 Basos de cristal, grandes.
- 4 Idem idem pequeños.
- 5 Palomillas de pared, de hierro.
- 100 Arrobas de hierro aproximadamente entre las palomillas, grapas, espigas de lo ya mencionado y barrones del telégrafo optico.

Anuncios particulares.

PASTOS PARA GANADO-LANAR.

Se arriendan los de la Granja de Santa Maria de Retortillo, que linda con otra del Sr. Marqués de Lorca, inmediata á la villa de Palazuelos, provincia de Burgos; tiene grandes solchados cubiertos por los cuatro costados, capaces de poder recogerse en ellos de 1600 á 2000 cabezas, con buenos valles y un gran monte; está situada á legua y media de tres Estaciones del ferro-carril del Norte, que son: Quintana, Villodrigo y Pampliega.

Los que gusten interesarse en dicho arriendo, pueden tratar en Palencia con Doña Casilda R. Cossio, y en Santa Maria del Campo, ó en la misma posesion con D. Manuel Garcia de la Mata, su Administrador. Se advierte que respecto al pago del transporte, se hará en convenio particular. 2-5

CABALLO PERDIDO.

El dia 14 del actual se extravió un caballo en la villa de Pampliega de las señas siguientes: alzada seis cuartas poco mas ó menos, pelo castaño, una marca R en el aca derecha y un bulto en la paletilla del brazuelo izquierdo.

CURSO COMPLETO DE CALIGRAFIA GENERAL,

Ó NUEVO SISTEMA DE ENSEÑANZA

DEL ARTE DE ESCRIBIR,

dedicado á S. A. R. el Sermo. Sr. Principe de Asturias, para cuya instruccion caligráfica ha sido compuesto expresamente

POR

D. ANTONIO CASTILLA BENAVIDES.

La obra que anunciamos tiene por objeto presentar una reforma completa y radical de los métodos de enseñanza de la letra española y de la inglesa, que se encuentran hoy en un lamentable abandono en España: la primera, por no haber continuado su marcha progresiva en la senda iniciada por el inmortal D. Torcuato Torio de la Riva, y que continuó mas tarde el inolvidable D. José Francisco de Iturzaeta; y la segunda, porque habiendo estado injustamente prohibida su enseñanza en nuestro país, los profesores de instruccion primaria se han considerado, con razon, dispensados de hacer un estudio detenido de ella, y los que han querido escribirla, no teniendo mas guia que su instinto, ni otras reglas que su buen ó mal gusto, solo han conseguido remedar la letra inglesa, haciendo caracteres afectados que la desnaturalizan y hacen imposible su ejecucion con la debida soltura y velocidad.

A este fin hemos combinado el *Curso completo de Caligrafía general*, que hoy ofrecemos al público, y que consta de tres tratados:

- Uno de Caligrafía española.
- Otro de Caligrafía inglesa.
- Y otro de Caligrafía de adorno.

PARTE MATERIAL.

Toda la obra consta de cuarenta y ocho láminas en folio comun y buen papel, grabadas por los mejores artistas de la Corte, de un tomo en cuarto de unas doscientas páginas, de buena impresion y papel, y de 12 cuadernos de papel preparado para la práctica de la enseñanza.

Se publicará por entregas de seis láminas cada una, á 10 rs. cada entrega. El texto se dará en un volumen separado, á igual precio que las entregas, y los cuadernos de papel preparado para la enseñanza se venderá á real cada uno en toda España.

Los suscritores residentes en provincias pagarán un real mas por cada entrega, y los de ultramar y el extranjero 2 rs.; pero si hacen la suscripcion directamente á la administracion, remitiendo su importe por medio del giro mútuo ó sellos de franqueo certificados, no sufrirán este aumento, y recibirán la obra franca y certificada al mismo precio que los de Madrid.

Van publicadas ocho entregas, ó sea la coleccion completa de láminas, y los seis cuadernos de letra española; y están en prensa y se publicarán en breve el texto y los seis cuadernos de letra inglesa.

Los pedidos deberán venir acompañados de su importe en libranza del giro mútuo ó sellos de franqueo certificados, sin cuyo requisito no serán servidos.

Se suscribe en las principales librerías del reino, y en casa del autor, calle de Bailen, núm. 8.—En Burgos en la IMPRENTA Y LIBRERIA DE D. TIMOTEO ARNAIZ.

EDICION ECONOMICA.

En atencion á la imposibilidad en que se hallan algunos profesores de adquirir la obra, por su excesivo coste, y deseo

de que todos puedan conocer, analizar y ensayar este nuevo sistema, tan provechoso, en nuestro concepto, para la enseñanza, á excitacion de muchos que se encuentran en este caso, hemos preparado una edicion económica de la coleccion de láminas, cuya estampacion empezaremos á la mayor brevedad.

Esta edicion consta de las mismas 48 láminas, en 4.º español, distribuidas en tres cuadernos, conteniendo:

- El 1.º la coleccion de muestras de letra española.
- El 2.º la de la letra inglesa.
- El 3.º la de caligrafía de adorno.

La suscripcion podrá hacerse separadamente á cada cuaderno, ó á los tres reunidos.

El precio es 14 rs. cada uno de los dos primeros cuadernos, y 20 rs. el tercero. Los tres reunidos solo costarán 40 rs.

El texto y el papel gráfico no sufren alteracion ni en la forma ni en el precio, siendo iguales en un todo en ambas ediciones.

Los pedidos para esta edicion se harán en la forma indicada arriba.

NOTA. La obra y el papel gráfico están completamente terminados.

PAPEL GRÁFICO

PARA APRENDER Á ESCRIBIR

LA LETRA ESPAÑOLA Y LA INGLESA, con arreglo al nuevo sistema, compuesto expresamente para la instruccion caligráfica de S. A. R. el Sermo. Sr. Principe de Asturias.

POR

D. ANTONIO CASTILLA BENAVIDES.

PARTE MATERIAL.

El *papel gráfico* contiene los ejercicios y elementos necesarios para que por su medio pueda el principiante llegar á la escritura cursiva, distribuidos convenientemente en seis cuadernos para la letra española, y otros seis para la inglesa.

Cada cuaderno consta de 24 planas, con una cubierta, en la que se explica la posicion del cuerpo y de la mano en el acto de escribir; el modo de tomar la pluma, y las reglas y observaciones necesarias para su acertado uso.

El precio de cada cuaderno, al por menor, es un real; y por mayor, se harán rebajas proporcionadas á la importancia de los pedidos.

Para los señores profesores que quieran usar este papel en pliegos sueltos, se prepararán resinas surtidas de todos los ejercicios, ó de los que necesiten, al precio de 60 rs.

Van publicados los seis cuadernos de letra española, que se hallan de venta en las principales librerías del reino, y en casa del autor, calle de Bailen, núm. 8.—En Burgos en la IMPRENTA Y LIBRERIA DE D. TIMOTEO ARNAIZ.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.